SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

BOGOTÁ D.C.

PLIEGO DEFINITIVO

CONTRATACIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2019

Objeto:

Contrato de Obra para el diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES SANTA CLARA y CAPS del CONJUNTO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS

Bogotá D.C.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1 Convocatoria del Proceso de Selección 5

1.2 Régimen legal del Proceso de Selección y del Contrato 5

1.3 Normas de interpretación 5

1.4 Objeto 7

1.5 Alcance del Objeto 7

1.6 Presupuesto oficial estimado 7

1.7 Forma de pago 8

1.8 Plazo de ejecución del Contrato 8

1.9 Lugar de ejecución del Contrato 9

1.10 Lucha contra la corrupción 9

1.11 Definiciones 9

1.12 Documentos del Proceso de Selección 19

1.13 Disponibilidad presupuestal y vigencias futuras 20

1.14 Consulta de los Pliegos de Condiciones e información 21

1.15 Costos de la Propuesta y de la celebración del Contrato 21

1.16 Cuarto de Datos 22

1.17 Aspectos que se Deben Tener en Cuenta 22

1.18 Obligaciones de los Interesados o Proponentes 24

1.19 Veedurías ciudadanas 24

1.20 Adendas al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 25

1.21 Apoyo a la Industria Nacional 25

CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN 26

2.1 Cronograma del Proceso de Selección 26

2.2 Apertura y Cierre del Proceso de Selección 28

2.3 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones 29

2.4 Audiencia de asignación de riesgos 30

2.5 Preguntas por parte de los Interesados 30

2.6 Preguntas extemporáneas 31

2.7 Adiciones y modificaciones al Pliego de Condiciones 31

CAPÍTULO III CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS 32

3.1 Generalidades 32

PLIEGO DEFINITIVO

3.2 Idioma 32
3.3 Documentos otorgados en Colombia 32
3.4 Documentos otorgados en el exterior 32
3.5 Moneda 33
3.6 Apoderado 35
3.7 Sobre 1 35
3.8 Sobre No. 2 Propuesta Económica 38
3.9 Reglas de Subsanabilidad 39
3.10 Vigencia de las Propuestas 40
3.11 Protección de Datos Personales 40
3.12 Aceptación de la Minuta del Contrato 40
3.13 Especificaciones Técnicas y Procedimientos 41
CAPÍTULO IV QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 42
4.1 Generalidades 42
4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades 42
4.3 Conflictos de Interés 42
CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS ADICIONAL 45
5.1 Generalidades 45
5.2 Requisitos Habilitantes 45
5.3 Capacidad Jurídica 45
5.4 Capacidad Financiera 53
5.5 Capacidad Organizacional 57
5.6 Capacidad Residual 59
5.7 Experiencia Habilitante 66
5.8 Forma de Acreditar la Experiencia Habilitante Requerida 68
5.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta 71
5.10 Certificación de seguridad social y parafiscales 77
CAPÍTULO VI PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y RECIPROCIDAD 79
6.1 Propuesta Técnica 79
6.2 Propuesta Económica 79
CAPÍTULO VII CIERRE Y EVALUACIÓN 80

PLIEGO DEFINITIVO

7.1 Cierre del Proceso de Selección y Apertura de las Propuestas 80
7.2 Reserva de la evaluación y publicidad del contenido de los Sobres No. 1..... 80
7.3 Comité Evaluador..... 80
7.4 Evaluación de las Propuestas 80
7.5 Evaluación de la Fase 1..... 81
7.6 Observaciones al Informe de Evaluación 81
7.7 Informe Final de Evaluación 82
7.8 Ampliación del término de evaluación 82
7.9 Evaluación de la Propuesta Técnica..... 82
7.10 Requisito de la Apertura del Sobre Económico 83
7.11 Puntaje 83
7.12 Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional..... 84
7.13 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad..... 86

CAPÍTULO VIII AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ACTOS POSTERIORES 87

8.1 Audiencia de Apertura de Sobres No. 2 y Adjudicación 87
8.2 Evaluación de la Propuesta Económica..... 88
8.3 Determinación del Orden de Elegibilidad 92
8.4 Criterios de Desempate..... 92
8.5 Adjudicación 94

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ADICIONALES..... 95

9.1 Devolución de las Garantías..... 95
9.2 Suscripción del Contrato 95
9.3 Declaratoria de Desierta 96
9.4 Rechazo de la Propuesta 96

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Convocatoria del Proceso de Selección

1.1.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E (Subred) pone a disposición de los interesados, el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato para el diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES SANTA CLARA y CAPS CONJUNTO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS. El Proceso de Selección se encuentra identificado con el número 01 de 2019.

1.1.2. Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.

1.1.3. La Subred evaluará las Propuestas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos y en la Ley Aplicable.

1.2 Régimen legal del Proceso de Selección y del Contrato

1.2.1. El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar a un contratista mediante la modalidad de Contratación Especial de Obra a través de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación AP-IA-MN-01. V2.

1.2.2. La modalidad de selección de la Licitación Pública fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación.

1.3 Normas de interpretación

1.3.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a éste, la información incluida en los Documentos del Proceso y las Adendas que posteriormente se expidan.

PLIEGO DEFINITIVO

1.3.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

(a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

(b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán Días Hábiles.

(c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.

(d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.11 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas de acuerdo la definición que se les conceda.

(e) Los términos no definidos en el numeral 1.11 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

(f) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

(g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados y publicadas en la plataforma SECOP I, página:https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-13584 y en la página web de la entidadhttp://subredcentrooriente.gov.co, son de carácter orientador exclusivamente y no modifican los términos dispuestos en el presente Pliego, la cual sólo puede ser modificada mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes, primará el presente Pliego, incluyendo sus Adendas y Anexos.

(h) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

PLIEGO DEFINITIVO

1.4 Objeto

1.4.1. Contrato de Obra para el diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES SANTA CLARA Y CAPS del CONJUNTO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS.

1.5 Alcance del Objeto

1.5.1. El objeto de la Licitación Pública consiste en seleccionar al Contratista para que ejecute el Contrato de Obra para el diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES SANTA CLARA y CAPS del CONJUNTO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en especial las consignadas en los Anexos y Apéndices que hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones.

1.6 Presupuesto oficial estimado

1.6.1. El Presupuesto Oficial Estimado corresponde a la suma de quinientos seis mil seis cientos cincuenta y dos mil millones trecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve Pesos de junio de 2019 ($ 506.652.388.469), suma que incluye administración, imprevistos y utilidad, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del Contrato. Distribuidos en: (i) trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y un millones ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y un Pesos de junio de 2019 ($ 399.151.138.731) para la Etapa Preoperativa y (ii) ciento siete mil quinientos un millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis Pesos de junio de 2019 ($ 107.501.249.736) para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

1.6.2. Para poder respaldar el compromiso derivado de la presente Licitación Pública, la Subred cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones.

1.6.3. En caso de que la Licitación Pública se adjudique por un valor inferior al establecido en el Presupuesto Oficial Estimado, la Subred hará el ajuste presupuestal correspondiente.

PLIEGO DEFINITIVO

1.7 Forma de pago

La forma de pago al Contratista será la que se establece en el Capítulo IV de la Minuta del Contrato, que obra como Anexo 1 de este Pliego de Condiciones.

1.8 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo estimado de ejecución del Contrato estará dividido en una Etapa Preoperativa y una Etapa de Operación y Mantenimiento.

1.8.1. La Etapa Preoperativa estará dividida en tres Fases, así:

(a) Fase de Preconstrucción

(i) Tendrá un plazo estimado de doce (12) Meses, contados desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción o hasta la ocurrencia de alguna de las causales de Terminación Anticipada, previstas en la Sección 22.2 del Contrato de Obra.

(b) Fase de Construcción

(i) Tendrá un plazo estimado de treinta y tres (33) Meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Alistamiento o hasta la ocurrencia de alguna de las causales de Terminación Anticipada, previstas en la Sección 22.2 del Contrato de Obra.

(c) Fase de Alistamiento:

(i) Tendrá un plazo estimado de tres (3) Meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Alistamiento hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento o hasta la ocurrencia de alguna de las causales de Terminación Anticipada, previstas en la Sección 22.2 del Contrato de Obra.

1.8.2. Etapa de Operación y Mantenimiento:

(a) Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y se extenderá hasta que ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) El vencimiento del plazo de sesenta (60) Meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento; o (ii) la ocurrencia de alguna de las causales de Terminación Anticipada, previstas en la Sección 22.2 del Contrato de Obra.

PLIEGO DEFINITIVO

1.9 Lugar de ejecución del Contrato

El diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y Operación de la UHMES de Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en el Contrato.

1.10 Lucha contra la corrupción

1.10.1. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet de la Subred Centro Oriente.

1.10.2. Los Proponentes deben suscribir el compromiso de probidad contenido en el Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

1.10.3. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso de probidad por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este Proceso de Selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 Definiciones

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que regularmente se utilizan en la respectiva ciencia o arte, salvo que su uso sea claramente distinto.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición que se señala a continuación. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.1. Acto de Apertura

Es el acto mediante el cual la Subred inicia la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra.

1.11.2. Acta de Inicio

Es el documento que suscribirán la Subred, el Interventor y el Contratista para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos establecidos para el efecto en el Contrato.

1.11.3. Acta de Declaratoria de Desierto

Es el acto administrativo mediante el cual la Subred declara desierta el Proceso de Selección de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.3 de este Pliego de Condiciones.

1.11.4. Adenda

Es el documento expedido por la Subred con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos del Pliego de Condiciones y/o sus Anexos y, por lo tanto, integran con el Pliego de Condiciones un todo, motivo por el cual tienen igual validez y el mismo, carácter vinculante.

1.11.5. Adjudicación

Es la decisión emanada de la Subred por medio de un acto administrativo, mediante la cual se selecciona al Adjudicatario de la Licitación Pública entre los Proponentes. La Adjudicación define al Contratista a quien corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato que constituye el objeto de la presente Licitación Pública.

1.11.6. Adjudicatario o Proponente Ganador

Es el Proponente que, habiendo presentado Propuesta, de conformidad con el Pliego, ha obtenido la mayor puntuación en la evaluación y, como consecuencia de ello, se hace titular del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato.

1.11.7. Anexo

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones del Proceso de Selección. El objeto de cada uno de los Anexos se describe en la Sección 1.12.1(d) de este Pliego.

1.11.8. Apéndice

Es el conjunto de documentos de carácter técnico que hacen parte integral del Contrato

1.11.9. Apoderado Común

Es el representante del Proponente Plural, quién debe contar con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros, en todos los

PLIEGO DEFINITIVO

aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta, hasta la suscripción del Contrato, en los términos de las facultades previstas en los numerales 3.6.1 y 3.6.2 de este Pliego de Condiciones.

1.11.10. Audiencia de Adjudicación

Corresponde a la audiencia pública que trata el numeral 8.1 de este Pliego de Condiciones.

1.11.11. Audiencia de Asignación de Riesgos

Corresponde a la audiencia pública que trata el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

1.11.12. Banco Aceptable

Es un establecimiento de crédito establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia, o instituciones financieras del exterior cuya calificación de riesgo de su deuda de largo plazo y/o calificación de contraparte corresponda a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio de la institución financiera correspondiente. Así mismo, serán considerados como Bancos Aceptables, las entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos y las agencias de crédito cuyos propietarios sean gobiernos.

Tratándose de instituciones financieras del exterior, la calificación de riesgo de la deuda de largo plazo debió haberse adelantado por alguna de las siguientes calificadoras: Standard & Poor´s, Moody´s o Fitch Ratings.

1.11.13. Capacidad Financiera

Corresponde a: i) Índice de Liquidez, ii) Nivel de Endeudamiento, iii) Razón de Cobertura de Intereses, iv) Capital de Trabajo, y v) Patrimonio Neto de los Proponentes, cuyos niveles mínimos o máximos, dependiendo del indicador, serán objeto de verificación por parte de la Subred para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no, en los términos del numeral 5.4 de este Pliego.

1.11.14. Capacidad Organizacional

Corresponde a la: i) Rentabilidad del Patrimonio, y ii) Rentabilidad del Activo de los Proponentes, cuyos niveles mínimos serán objeto de verificación por parte de la Subred para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no, en los términos del numeral 5.5 de este Pliego

1.11.15. Capacidad Residual o "K" de Contratación

La Capacidad Residual se obtiene de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se calcula mediante la evaluación de: i) Experiencia, ii) Capacidad Financiera, iii) Capacidad Técnica, y iv) Capacidad de Organización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.6 de este Pliego de Condiciones.

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.16. Carta de Presentación de la Propuesta.

Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 2 de este Pliego de Condiciones y que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en la Propuesta. La Carta de Presentación deberá ir suscrita por el Apoderado Común del Proponente en caso de Proponentes Plurales y por el representante legal en caso de Proponentes individuales. La Carta deberá ser abonada por un ingeniero civil en el evento en que el representante legal (en caso de Proponentes Individuales) o Apoderado Común (en caso de Proponentes conformados por Estructuras Plurales) no tenga esta condición, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.

Los Proponentes o los miembros del Proponente Plural deberán realizar una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento, en la cual reconozcan que conocen las características del Proyecto y la totalidad de la documentación del presente Proceso de Selección.

1.11.17. Contratista.

Proponente Individual o Plural que suscribirá el Contrato de Obra una vez sea declarado adjudicatario de la Licitación Pública.

1.11.18. Contrato de Obra o Contrato

Es el acuerdo de voluntades que se celebrará por escrito entre la Subred y una persona natural o jurídica, que podrá ser una Estructura Plural, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer, a cargo de las partes contratantes. Las partes convienen unas prestaciones permitidas por la ley y contraen unas obligaciones mutuas de obligatorio cumplimiento, y que será ley para las partes. La minuta del Contrato se anexa al presente Pliego de Condiciones.

1.11.19. Consorcio

Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su Propuesta y del Contrato de Obra, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

1.11.20. Cronograma

Es el previsto en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones.

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.21. Cuarto de Datos

Es el lugar virtual (disponible vía Internet) en el cual la Subred ha depositado para consulta de los documentos e información que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Datos será de referencia únicamente y no vinculará a la Subred de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.16 de este Pliego de Condiciones.

El procedimiento para el acceso al Cuarto de Datos se encuentra en el documento denominado "Instructivo para el Acceso al Cuarto de Datos" el cual se encuentra publicado en el SECOP.

1.11.22. DANE

Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

1.11.23. Día Calendario

Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

1.11.24. Día Hábil o Día

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.11.25. Día Inhábil

Para todos los efectos del presente Pliego, se considerarán Días Inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.11.26. Documentos del Proceso

Son los documentos integrantes a la presente Licitación Pública, según se listan en el numeral 1.12 de este Pliego de Condiciones.

1.11.27. Dólares o UD$

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.11.28. Estados Financieros

Son, para los propósitos del presente Pliego de Condiciones, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2018 o el último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, Junta de

PLIEGO DEFINITIVO

Socios, o el órgano social competente, y que deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera –IFRS–, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Si el país del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural no está sujeto a las normas contables NIIF, el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural según corresponda, podrá presentar sus Estados Financieros bajo normas diferentes, siempre que (i) se ajuste integralmente a la normatividad contable del país de origen y (ii) se encuentren debidamente auditados. Para este caso, los Estados Financieros deberán venir acompañados de una certificación bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada bajo la ley colombiana, suscrita por el representante legal del Proponente o del miembro del Proponente Plural, donde conste que el país del Proponente o del miembro del Proponente Plural, no está sujeto a las normas contables NIIF.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP I y en la página web de la Entidad del Pliego de Condiciones, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido, o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

1.11.29. Estructura Plural

Corresponde al Consorcio, Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley para la presentación de una Propuesta en la presente Licitación Pública.

1.11.30. Estructura Plural Anterior

Corresponde al Consorcio, Unión Temporal, o cualquiera otra forma de asociación permitida por la Ley, de la cual hizo parte un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural para la ejecución de un contrato o proyecto que éste pretende acreditar en el Proceso de Selección.

1.11.31. Estudios y Documentos Previos

Es la documentación listada en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se encuentran disponible bajo esta denominación para consulta de los Interesados en el hipervínculo de la Licitación en el SECOP I.

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.32. Experiencia Habilitante

Corresponde a la experiencia de los Proponentes cuya acreditación hace parte de los Requisitos Habilitantes, en los términos descritos en el numeral 5.6 de este Pliego.

1.11.33. Fecha de Cierre o Cierre.

Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del Proceso de Selección contenido en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima, límite y perentoria para la presentación de las Propuestas. Vencida la hora y Día señalados, la Subred no recibirá Propuestas.

1.11.34. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la Subred, que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9 de este Pliego de Condiciones.

1.11.35. Información de Referencia

Es la información disponible en el Cuarto de Datos.

1.11.36. Informe de Evaluación

Corresponde al Informe que trata el numeral 7.5 de este Pliego.

1.11.37. Informe Final de Evaluación

Corresponde al Informe que trata el numeral 7.7 de este Pliego de Condiciones.

1.11.38. Interesados

Son las personas naturales o jurídicas –nacional o extranjera– que puedan tener interés en la presente Licitación Pública, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.

1.11.39. Integrante o Miembro del Proponente Plural

Es la persona natural o jurídica –nacional o extranjera– que forma parte de una Proponente Plural.

1.11.40. IPC

Es el índice de precios al consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. o la entidad que lo sustituya, el día 5 de cada mes.

1.11.41. Ley Aplicable

Se refiere a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y demás vigentes en la República de Colombia.

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.42. Licitación Pública

Corresponde al proceso regulado en el Manual de Contratación adoptado por la Subred, AP-IA-MN-01. V2.

1.11.43. Mes

Cualquiera de los doce meses del año calendario.

1.11.44. Mipyme

Corresponde al Proponente Individual o el miembro de Proponente Plural que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para ser considerado como una micro, pequeña o mediana empresa. En el caso de Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales que de acuerdo con lo establecido en este Pliego y la Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, la condición de Mipyme sólo se reconocerá cuando la misma se encuentre inscrita en su certificado RUP.

1.11.45. Pesos Colombianos o COP o Pesos

Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

1.11.46. Pliego de Condiciones

Es el presente documento y los demás documentos puestos a disposición de los Interesados en la Licitación, determinados en el numeral 1.12 de este documento, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.

1.11.47. Proceso de Selección.

Se entiende como el proceso iniciado por la Subred a través de la plataforma de SECOP

I.

1.11.48. Proponente

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, (Proponente Individual) o el grupo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante una Estructura Plural (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar en la Licitación.

1.11.49. Proponente Individual

Es la persona natural o jurídica –nacional o extranjera–, que de manera individual presenta una Propuesta con ocasión de lo indicado en el presente Pliego.

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.50. Proponente Plural

Es la promesa de sociedad futura, el Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa permitida por la Ley, conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en la Licitación Pública y, de resultar Adjudicatario, ejecutar el Contrato de Obra, conforme a lo indicado en el presente Pliego.

1.11.51. Propuesta

Corresponde a los documentos presentados por un Proponente, con carácter irrevocable para sus suscriptores, con motivo de la Apertura de la Licitación Pública.

1.11.52. Propuesta Económica

Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente en los términos del numeral 6.2 de este Pliego de Condiciones utilizando el formato contenido en el Anexo 13.

1.11.53. Propuesta Hábil

Es aquella Propuesta que, por cumplir con lo exigido en el numeral 5.1 del presente Pliego de Condiciones, será considerada para la evaluación de su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica.

1.11.54. Propuesta No Hábil

Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que, por no cumplir con lo exigido en el numeral 5.1 del presente Pliego de Condiciones, no será considerada para la evaluación de su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica.

1.11.55. Propuesta Técnica

Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el numeral 6.1 de este Pliego de Condiciones.

1.11.56. Proyecto

Se entenderá como el conjunto de actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato en la UHMES Santa Clara y CAPS Conjunto Hospitalario San Juan de Dios.

1.11.57. Requisitos Habilitantes

Son la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia habilitante en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje y su cumplimiento será condición necesaria para evaluar la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica del Proponente.

PLIEGO DEFINITIVO

1.11.58. SECOP I

Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente a través del cual se publicarán todos los documentos que, conforme al presente Pliego, hagan parte del proceso de selección.

1.11.59. Situación de control

Para efectos del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes, corresponde a cualquiera de las situaciones descritas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La Situación de Control deberá ser probada, en el caso de los Proponentes o miembros del Proponente Plural de nacionalidad colombiana, mediante certificado de existencia y representación legal en el que conste la existencia de una situación de control. En el caso de Proponentes o miembros del Proponente Plural extranjero, la Situación de Control se acreditará con: i) la presentación de los Estados Financieros auditados, correspondientes al último periodo fiscal, en los cuales se indique la existencia de la Situación de Control, o) ii) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural en el cual conste la existencia de la situación de control, si en la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada existiere dicho certificado y en el mismo constare el registro de la información de control, o iii)mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o iii) mediante una certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control.

1.11.60. SMMLV

Corresponden a salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia de acuerdo la Ley Aplicable.

1.11.61. Sobre No. 1

Corresponde a los documentos exigidos en el numeral 3.7 de este Pliego de Condiciones.

1.11.62. Sobre No. 2

Corresponde a los documentos exigidos en el numeral 3.8 de este Pliego de Condiciones.

1.11.63. Subred

Es la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

1.11.64. Tasa de Cambio Representativa del Mercado o TRM

Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución Externa 8 de 2000 expedida por la Junta

PLIEGO DEFINITIVO

Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

1.11.65. Unión Temporal

Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Obra, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

1.11.66. Vigencias Futuras

Es la autorización que otorga el Confis Distrital, para comprometer o afectar presupuestos futuros de gastos, conforme a lo señalado en el numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones.

1.12 Documentos del Proceso de Selección

1.12.1. Son documentos integrantes del presente Proceso de Selección, los siguientes:

(a) Estudios Previos y el estudio del sector

(b) Resolución No. 628 del once (11) de octubre de 2019, expedida por la Subred, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección.

(c) El Pliego de Condiciones, sus Adendas y Avisos que se publiquen de conformidad con la Ley.

(d) Los Anexos, según se enlistan a continuación:

(i) Anexo 1: Minuta del Contrato, incluyendo todos sus Apéndices.

(1) Apéndice Técnico 1: Especificaciones Técnicas de Construcción y Diseño de las Edificaciones.

(2) Apéndice Técnico 2: Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

(3) Apéndice Técnico 3: Especificaciones de Dotación.

(4) Apéndice Técnico 4: Indicadores de Desempeño.

(5) Apéndice Técnico 5: Gestión Social y Ambiental.

(ii) Anexo 2: Carta de Presentación de la Propuesta.

(iii) Anexo 2 A: Conformación de Proponente Plural.

PLIEGO DEFINITIVO

(iv) Anexo 3: Capacidad Financiera y Organizacional.

(v) Anexo 4: Capacidad Residual.

(vi) Anexo 5: Experiencia Habilitante.

(vii) Anexo 6: Compromiso de Probidad.

(viii) Anexo 7: Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

(ix) Anexo 8: Propuesta Técnica.

(x) Anexo 9: Propuesta Económica.

(xi) Anexo 10: Clasificador de Bienes y Servicios Proponentes Extranjeros sin Domicilio en Colombia.

(xii) Anexo 11: Certificado Antecedentes Responsabilidad Fiscal para Proponentes Extranjeros.

(xiii) Anexo 12: Certificado Antecedentes Disciplinarios para Proponentes Extranjeros.

(xiv) Anexo 13: Certificado Antecedentes Judiciales para Proponentes Extranjeros.

1.12.2. Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Proponentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en cada Anexo.

PLIEGO DEFINITIVO

1.13 Disponibilidad presupuestal y vigencias futuras[1]

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

VIGENCIA 2019			
CDP Nº	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**VALOR**
2660	10/10/19	31/12/19	$137.226.710.879
2	10/10/19	31/12/21	$59.613.165.194
4	10/10/19	31/12/22	$41.400.245.333
5	10/10/19	31/12/22	$59.613.165.194
7	10/10/19	31/12/23	$41.400.245.333
8	10/10/19	31/12/23	$59.897.606.798
9	10/10/19	31/12/24	$8.545.349.151
10	10/10/19	31/12/24	$13.124.911.126

[1] Sujeto a aprobación

11	10/10/19	31/12/25	$8.545.349.151
12	10/10/19	31/12/25	$13.124.911.126
13	10/10/19	31/12/26	$8.545.349.151
14	10/10/19	31/12/26	$13.124.911.126
15	10/10/19	31/12/27	$8.545.349.151
16	10/10/19	31/12/27	$13.124.911.126
17	10/10/19	31/12/28	$8.545.349.150
18	10/10/19	31/12/28	$12.274.859.478
TOTAL			$506.652.388.467

Nota: Los valores expresados en la tabla anterior se encuentran en Pesos del 30 de junio de 2019 y corresponden a un presupuesto estimado del Proyecto.

1.14 Consulta de los Pliegos de Condiciones e información

1.14.1. La Subred publicará en el SECOP I los Documentos del Proceso, incluido este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública.

1.14.2. Es responsabilidad de los Proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus Propuestas.

1.15 Costos de la Propuesta y de la celebración del Contrato

1.15.1. Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Subred no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección.

1.15.2. Igualmente, corresponderá al Proponente, Adjudicatario y al Contratista la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato por parte de ésta, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presentes Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices), para lo cual se recomienda a los Interesados obtener asesoría calificada.

1.15.3. Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera

PLIEGO DEFINITIVO

que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Propuesta Económica.

1.16 Cuarto de Datos

1.16.1. Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Datos virtual.

1.16.2. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Datos sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de la Subred. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por la Subred para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la Subred y, por lo tanto, no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato.

1.16.3. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato. Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Datos, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones.

1.16.4. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.17 Aspectos que se Deben Tener en Cuenta

1.17.1. Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Proponentes deberán realizar todas las

PLIEGO DEFINITIVO

evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

1.17.2. El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, pero sin limitarse, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros.

1.17.3. Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.

1.17.4. De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. La Subred, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta del mismo que obra como Anexo 1 de este Pliego de Condiciones y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta y con lo establecido en el Contrato

Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para su consulta, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los Proponentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Subred, sus funcionarios o contratistas debe considerarse

PLIEGO DEFINITIVO

como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.17.5. Si un Proponente encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo a la Subred, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones.

1.18 Obligaciones de los Interesados o Proponentes

1.18.1. En las audiencias los Interesados o Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados o Proponentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Propuestas.

1.18.2. En las audiencias, los Interesados o Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Subred y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

1.18.3. Los Interesados o Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Interesados o Proponentes, así como frente a la Subred. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la Subred.

1.18.4. Los Interesados o Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados o Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Subred para corroborar tales afirmaciones.

1.19 Veedurías ciudadanas

1.19.1. Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante el presente Proceso de Selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

PLIEGO DEFINITIVO

1.20 Adendas al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública

1.20.1. Cualquier modificación o adición al Pliego será adoptada mediante Adenda, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto.

1.20.2. Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complemente el Pliego, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de su Propuestas.

1.20.3. La publicación de una Adenda en la página web del SECOP I, se considerará como publicación oficial al Interesado, y no se aceptará reclamo alguno a este respecto.

1.21 Apoyo a la Industria Nacional

1.21.1. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015 se concederá el trato nacional a (a) Proponentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (b) Proponentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, se certifique que los oferentes de bienes y servicios colombianos reciben trato nacional en tales países; u (c) Proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

1.21.2. La Subred certificará en el SECOP I que la certificación que se establece en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Proponente extranjero pretenda recibir trato nacional.

1.21.3. En la siguiente tabla se presenta el listado de convenios comerciales aplicables a la Subred:

Acuerdo Comercial
Comunidad Andina de Naciones (CAN)
Unión Europea
Chile (Alianza del Pacífico)
Perú (Alianza del Pacífico + CAN)

PLIEGO DEFINITIVO

El Salvador (Triángulo Norte)
Guatemala(Triángulo Norte)
Costa Rica
Estados AELC

CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Cronograma del Proceso de Selección

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
Publicación aviso de convocatoria	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	2 de septiembre de 2019
Publicación de Estudios Previos, documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, y Anexos	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	2 de septiembre de 2019
Audiencia de Aclaraciones	Por definir	5 de septiembre de 2019
Plazo para formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	Del 2 de septiembre al 16 de septiembre de 2019
Respuesta a observaciones y publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	20 de septiembre de 2019
Publicación del Acto de Apertura del Proceso de Selección y Pliegos definitivos	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	11 de octubre de 2019

PLIEGO DEFINITIVO

Audiencia de aclaraciones al Pliego de Condiciones y audiencia de riesgos	Salón Ateneo UHMES Santa Clara	16 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	25 de octubre de 2019 en audiencia.
Respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	4 de noviembre de 2019
Plazo máximo para expedir Adendas	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	20 de noviembre de 2019
Cierre del Proceso de Selección	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	28 de noviembre de 2019
Evaluación de Sobre Nº1	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	Del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2019
Publicación del informe de evaluación (Sobre No. 1)	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	6 de diciembre de 2019
Traslado del informe de evaluación (Sobre No.1) y término para presentar observaciones al informe de evaluación. (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		Del 6 al 13 de diciembre de 2019

PLIEGO DEFINITIVO

Publicación del informe de evaluación definitivo	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	20 de diciembre de 2019
Audiencia de apertura de Sobre No. 2, e instalación de audiencia pública de Adjudicación	Salón Ateneo, UHMES Santa Clara	23 de diciembre de 2019
Publicación de acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompraeficiente.gov.co)	23 de diciembre de 2019
Firma del Contrato	Diagonal 34 #5-43	30 de diciembre de 2019

2.1.1. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la Subred, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.20.3 de este Pliego o mediante Aviso si se trata de etapa de Proyecto de Pliegos o con posterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

2.2 Apertura y Cierre del Proceso de Selección

2.2.1. A partir de la publicación del Acto de Apertura del Proceso de Selección, se dará inicio al plazo de la Licitación Pública dentro del cual los Interesados podrán presentar Propuestas.

2.2.2. La apertura del Presente Proceso de Selección será en la fecha y hora señalada en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones. A partir de la apertura del Proceso

PLIEGO DEFINITIVO

de Selección, se dará inicio al plazo dentro del cual los Interesados podrán presentar Propuestas.

2.2.3. La Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección será en la fecha señalada en el Cronograma del numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones.

2.2.4. Cuando lo estime conveniente la Subred podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado. Estas modificaciones se harán mediante Adendas.

2.2.5. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas publicadas en las condiciones previstas en el numeral 1.20.3 de este Pliego de Condiciones.

2.3 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

2.3.1. Con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de Condiciones, se efectuará una audiencia pública en la fecha y lugar indicado en el numeral 2.1, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los Interesados.

2.3.2. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de los Interesados.

2.3.3. Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Proponentes de verificar toda la información y las condiciones concernientes a este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

2.3.4. La Subred responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia por los Interesados, cuando la Subred lo considere procedente. Las preguntas no contestadas podrán formularse por escrito en los términos señalados en el numeral 2.5 de este Pliego de Condiciones. La respuesta a estas preguntas se hará en los términos señalados en el numeral 2.5.2 de este Pliego de Condiciones. En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones a este Pliego de Condiciones se harán por la Subred siguiendo el procedimiento de Adendas que se describe más adelante.

PLIEGO DEFINITIVO

2.4 Audiencia de asignación de riesgos

2.4.1. La Matriz de Riesgos incluye un resumen de los riesgos que, a juicio de la Subred, se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. En todo caso, la Matriz de Riesgos no hace parte de los documentos del Contrato y por lo tanto, los Interesados y Proponentes deberán revisar la asignación de riesgos tal como se propone en la Minuta del Contrato, Anexo 1 de estos Pliegos de Condiciones.

2.4.2. En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones se llevará a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos, con el objeto de revisar la asignación de riesgos y con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta. En la misma, los Interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos y a solicitud de cualquiera de ellos, la Subred podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

2.4.3. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar sus Propuestas, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del Proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

2.4.4. Si el Proponente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.4.5. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, lo que allí se consulte, analice o precise, se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

2.5 Preguntas por parte de los Interesados

2.5.1. Cualquier persona podrá formular preguntas a la Subred respecto del contenido del presente Pliego de Condiciones –en las oportunidades que se señalan en el Cronograma del Proceso de Selección. Las comunicaciones así producidas deben

PLIEGO DEFINITIVO

ser remitidas al correo electrónico direccioncontratacion@subredcentrooriente.gov.co.

2.5.2. Las preguntas formuladas por los Interesados dentro de Proceso de Selección en los términos del numeral anterior serán respondidas con anterioridad al cierre del mismo, de conformidad con el Cronograma establecido en este Pliego de Condiciones. La Subred publicará las preguntas formuladas y las respuestas otorgadas, en el SECOP I y en la página web de la entidad.

2.5.3. Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por la Subred, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones a este Pliego serán realizadas por la Subred siguiendo el procedimiento de Adendas que se describe en este Pliego de Condiciones.

2.6 Preguntas extemporáneas

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. Sin perjuicio de lo anterior, la Subred hará sus mejores esfuerzos para contestar las preguntas formuladas por los Interesados antes de la Fecha de Cierre.

2.7 Adiciones y modificaciones al Pliego de Condiciones

2.7.1. El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.7.2 de este Pliego de Condiciones.

2.7.2. Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Subred y sean publicados en el SECOP I y en la página web de la entidad.

2.7.3. La Subred podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de Apertura del Proceso de Selección y hasta la Fecha de Cierre.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO III CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1 Generalidades

3.1.1. Las Propuestas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos.

3.1.2. La Propuesta se presentará en dos sobres: el Sobre No. 1 el cual contendrá los documentos indicados en la Sección 3.7 de este Pliego, incluyendo la Propuesta Técnica.

3.1.3. Sobre No. 2 que contendrá únicamente la Propuesta Económica.

3.2 Idioma

3.2.1. Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Propuesta deberán estar en idioma castellano.

3.2.2. En los casos en que el Proponente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción al idioma castellano.

3.3 Documentos otorgados en Colombia

3.3.1. Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos.

3.3.2. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

3.4 Documentos otorgados en el exterior

3.4.1. Los documentos privados otorgados en el exterior tendrán la misma validez de los documentos privados otorgados en Colombia y por lo tanto no requerirán de trámite alguno, sin perjuicio de su traducción en el evento de encontrarse en idioma diferente del castellano.

PLIEGO DEFINITIVO

3.4.2. Los documentos públicos otorgados en el exterior se podrán presentar en copia simple, sin embargo, el Adjudicatario deberá presentarlos legalizados conforme a lo siguiente para el acta de inicio del Contrato de Obra:

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción en los términos señalados en la Sección 3.2.

3.4.3. Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales 3.4.2(a) o 3.4.2(b) anteriores.

3.5 Moneda

3.5.1. Los valores de la Propuesta deberán ser presentados en Pesos Colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

(a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la Propuesta, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se

PLIEGO DEFINITIVO

toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales siguientes.

(b) Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor.

(c) Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos de diciembre de 2018:

$$V_{dic2018} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{dic2018}}{IPC_{n-1}}\right)$$

Donde,

Vdic2018	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2018
V n, X	Valor expresado en Pesos del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC n-1	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X
IPC dic 2018	IPC de diciembre de 2018

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme **DANE.** Fuente: www.dane.gov.co

PLIEGO DEFINITIVO

(d) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

3.6 Apoderado

3.6.1. Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta, para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

3.6.2. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso de Selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar Propuesta para el Proceso de Selección que trata este Pliego; ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Subred en el curso del presente Proceso de Selección; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso de Selección iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

3.6.3. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo Apoderado Común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del Proponente Plural con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia y en la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores incluyendo los señalados en este Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.7 Sobre 1

3.7.1. El Sobre No. 1 deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

PLIEGO DEFINITIVO

SOBRE No. 1

Proponente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o
Apoderado Común: _____
Original (primera copia,) _____

3.7.2. El Sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia.

3.7.3. Adicionalmente deberá presentarse una copia electrónica completa del Sobre No. 1 en formarto de documentos portable (PDF - Portable Document Format) o compatible. La copa electrónica se deberá incluir en el Sobre No. 1 y deberá ser entregada en una memoria flash o disco portátil.

3.7.4. Todos los documentos del Sobre 1 deberán venir numerados.

3.7.5. Las Propuestas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

3.7.6. Las copias físicas y electrónicas deberán ser idénticas. Sin embargo, cualquier discrepancia entre el original y la copia física o electrónica se resolverá dándole prevalencia al original.

3.7.7. Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Sobre No. 1 de la Propuesta y deberán ser presentados por el Proponente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones:

(a) La Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el Apoderado Común del Proponente –, según el formato que se suministra para el efecto – Anexo 2. En cualquier caso, la carta deberá ser abonada por un ingeniero civil en el evento en que el representante legal (en caso de Proponentes Individuales) o Apoderado Común (en caso de Proponentes conformados por estructuras plurales) no tenga esta condición, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.

PLIEGO DEFINITIVO

En caso de que la Propuesta no sea abonada por un Ingeniero Civil la Propuesta será rechazada.

(b) Tabla de contenido de la Propuesta, indicando todos los numerales con su respectiva página.

(c) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural, en los términos señalados en el numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.

(d) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Financiera, en los términos señalados en el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones.

(e) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Organizacional, en los términos señalados en el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones.

(f) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Adicionales en materia de Capacidad Residual, en los términos señalados en el numeral5.6.1 de este Pliego de Condiciones.

(g) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en el numeral 5.7 de este Pliego de Condiciones.

(h) Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos señalados en el numeral 5.9 de este Pliego de Condiciones.

(i) Certificación de pago los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en el numeral 5.10 de este Pliego de Condiciones.

(j) Anexo 8 Propuesta Técnica.

(k) Una certificación expedida por el Ministerio de Trabajo en la cual se certifique que el Propoente o su miembro respectivo cumple con la condición para el empleo de personal discapacitado de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando a ello hubiere lugat.

(l) Copia electrónico de la información en el Sobre No. 1.

3.7.8. Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el numeral anterior (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

3.7.9. En caso en que el Sobre No. 1 de la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto

PLIEGO DEFINITIVO

jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

3.8 Sobre No. 2 Propuesta Económica

3.8.1. El Sobre No. 2 deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 2

Proponente: _____

Número del proceso: _____

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante legal o

Apoderado Común: _____

3.8.2. El Sobre No. 2 de las Propuestas contendrá únicamente el Anexo 9 – Propuesta Económica – debidamente diligenciado en idioma castellano, en original y en copia electrónica.

3.8.3. La copia electrónica corresponderá al Anexo 9, el cual deberá ser entregado en formato de hoja de cálculo (Excel – xls, xlsx o compatible) y deberá ser entregada en una memoria flash o disco pórtatil.

3.8.4. Cualquier documento adicional al Anexo 9 que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una Propuesta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta. Si un Proponente presentare más de un Anexo 9 en el Sobre No. 2 de su Propuesta, la misma será rechazada.

3.8.5. El Sobre No. 2 solamente requirá el original que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

3.8.6. En caso de contradicción entre el contenido del Anexo 9 presentado de forma física y firmado por el representante legal del Proponente o el Apoderado Común

PLIEGO DEFINITIVO

en el caso de estructuras plurales y la copia electrónica, se prefirirá el contenido del formato físico.

3.9 Reglas de Subsanabilidad

3.9.1. La Subred podrá solicitar a los Proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus Propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

(a) La Subred podrá solicitar a los Proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o que soporten el contenido de la Propuesta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones, a fin de subsanar la Propuesta.

(b) Los Proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Subred en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la Propuesta.

(c) La Subred podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las Propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la Propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el Proponente allegue su respuesta. Los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la Subred en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

(d) La Subred también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

(e) En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la Propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre.

(f) Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o solicitud de subsane de que tratan el presente numeral se le podrá hacer por correo electrónico indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

(g) Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes Pliegos de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a la Subred y a los demás Proponentes.

PLIEGO DEFINITIVO

3.10 Vigencia de las Propuestas

3.10.1. Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando la Subred resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Subred.

3.11 Protección de Datos Personales

3.11.1. Los proponentes garantizan que los datos personales incluidos en sus Propuesta han sido recabados en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y que por lo tanto cuentan con el consentimiento informado de los titulares de los datos personales que allí aparecen para que sean incorporados en las Propuestas.

3.11.2. Para el caso de la Ley del Reino Unido para la Protección de Información expedida en el año 2018 ("DPA") o cualquier otra legislación equivalente para la protección de los datos personales o habeas data (incluyendo, pero sin limitarse, a legislación expedida bajo las directrices de la Unión Europea 2016/679) (la "Legislación Equivalente") que aplique; los Proponentes garantizan que toda la información revelada y aportada a la Subred, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el DPA (o en la Legislación Equivalente).

3.11.3. Igualmente, el Proponente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Proponente para efectos de que la Subred pueda utilizar dicha información en su proceso de selección, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal a Colombia (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la Legislación Equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos).

3.12 Aceptación de la Minuta del Contrato

3.12.1. Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la Subred. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

PLIEGO DEFINITIVO

3.13 Especificaciones Técnicas y Procedimientos

3.13.1. El Proponente acepta, con la presentación de su Propuesta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con todos y cada uno de los resultados previstos en el Contrato de Obra. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta Económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato de Obra.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO IV QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

4.1 Generalidades

4.1.1. Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Propuesta: i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y ii) personas naturales, nacionales o extranjeras. En ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Proponente Plural, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad (Promesa de sociedad futura, Consorcio o Unión Temporal) se presenta dicha Propuesta.

4.1.2. Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

4.2.1. Quienes participen en esta Licitación Pública, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

4.2.2. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

4.3 Conflictos de Interés

4.3.1. Personas Susceptibles de Conflicto de Interés

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

(a) Los funcionarios y colaboradores de la Subred que intervengan en la presente Licitación, así como los integrantes del Comité Evaluador y el gerente, subgerente de servicios de salud, subgerente corporativo, jefe de la oficina asesora jurídica, jefe de la oficina de calidad y el director de contratación.

PLIEGO DEFINITIVO

4.3.2. Causales de Conflicto de Interés

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos de la presente Licitación Pública, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de la Licitación Pública, existirá conflicto de interés cuando:

(a) El resultado de la Licitación Pública pueda beneficiar de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un integrante del Proponente Plural o de un Proponente Individual, o cuando la condición de empleado del nivel directivo, accionista o inversionista la tenga alguna persona con quien el sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés tiene relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sea su cónyuge o compañero(a) permanente.

(b) El resultado de la Licitación Pública pueda beneficiar de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un integrante del Proponente Plural, con un Proponente Individual, o con alguno de los socios o accionistas de algún integrante del Proponente Plural o de un Proponente Individual al momento de la presentación de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

(c) El resultado de la Licitación Pública pueda beneficiar de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un integrante del Proponente Plural o de un Proponente Individual, o de alguno de los socios o accionistas de un integrante del Proponente Plural o de un Proponente Individual al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

(d) El resultado de la Licitación Pública pueda beneficiar de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente Individual o integrante de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren relacionadas con la Licitación Pública y que, por su naturaleza, puedan derivar en cualquier

PLIEGO DEFINITIVO

forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado de la Licitación Pública.

En los casos de las Secciones 4.3.2(a); 4.3.2(b); 4.3.2(c) anteriormente señalados, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la presentación de las Propuestas y no participará en ninguna de las actividades previstas en la Licitación Pública posteriores a su declaratoria del conflicto de interés.

En el caso previsto en la Sección 4.3.2(d) se procederá de igual forma a lo previsto en el párrafo anterior en lo relacionado con la declaratoria de conflicto de interés por parte del Proponente respectivo y, adicionalmente, éste deberá proceder a la sustitución del asesor de que trata el mismo literal, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con la Licitación Pública posteriores a la declaratoria del conflicto de interés.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las Propuestas.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS ADICIONAL

5.1 Generalidades

5.1.1. El cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes establecidos en el presente Capítulo dará lugar a que una Propuesta sea considerada como una Propuesta Hábil y, como consecuencia de ello, se proceda a la evaluación de su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica.

5.2 Requisitos Habilitantes

5.2.1. La Capacidad Jurídica y la adecuada representación legal del Proponente y de los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos de los numerales 5.3 de este Pliego.

5.2.2. La Capacidad Financiera del Proponente y de los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos del numeral 5.4 de este Pliego.

5.2.3. La Capacidad Organizacional del Proponente y los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos del numeral 5.5 de este Pliego.

5.2.4. La Capacidad Residual del Proponente y los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos del numeral 5.6.8 de este Pliego.

5.2.5. La Experiencia Habilitante del Proponente y los miembros del Proponente, en los términos del numeral 5.7 de este Pliego.

5.3 Capacidad Jurídica

5.3.1. Para acreditar su Capacidad Jurídica los Proponentes deben cumplir los requisitos que se establecen a continuación:

(a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

(c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

(d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en

PLIEGO DEFINITIVO

Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.3.2. Personas naturales

(a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía. En el caso de los extranjeros domiciliados en Colombia, copia de su cédula de extranjería o, si no tuvieren domicilio en el país, copia de su pasaporte.

(b) Lo anterior, en adición a la presentación del certificado del RUP, para quienes corresponda.

(c) En cualquier caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en el numeral 3.6 de este Pliego de Condiciones.

5.3.3. Personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal

(a) Para acreditar la existencia, y representación legal de personas jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjeras con sucursal en Colombia, se deben seguir las siguientes reglas:

(i) Las personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, capacidad, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

(ii) Mediante el certificado antes señalado se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en esta Licitación como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural:

(1) Capacidad: que el objeto de la persona jurídica permita presentar la Propuesta y ejecutar el Contrato.

(2) Constitución y duración: que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del Contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la terminación de este.

En los casos en que el vencimiento del término de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el

PLIEGO DEFINITIVO

compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicataria la Propuesta en la que participa. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

(3) Facultades del representante legal: que el representante legal de la persona jurídica cuente con las facultades para presentar la Propuesta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego

En el caso de las sociedades de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar el acta en la que conste la decisión del órgano competente correspondiente de la persona jurídica extranjera, que autorice dicha participación. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego.

En cualquier caso, deberá presentarse copia del documento de identificación del representante legal en los términos descritos en este Pliego.

Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del

PLIEGO DEFINITIVO

certificado de existencia y representación expedido dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, en consecuencia, se calificará como Propuesta No Hábil.

5.3.4. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal

(a) Para acreditar la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

(i) Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia acreditarán su existencia, capacidad, personería jurídica y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

(ii) Si una parte de la información solicitada en este Pliego no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

(iii) Mediante los certificados antes señalados se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en esta Licitación como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural:

(1) Capacidad: que el objeto de la persona jurídica permita presentar la Propuesta y ejecutar el Contrato.

(2) Constitución y duración: que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del Contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la terminación de este.

En los casos en que el vencimiento del término de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un

PLIEGO DEFINITIVO

acta proveniente del órgano con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicataria la Propuesta en la que participa. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego.

(3) Facultades del representante legal: que el representante legal de la persona jurídica cuente con las facultades para presentar la Propuesta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, la persona jurídica Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularla y representarla en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica, si las hay.

(iv) Las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia que participen en la Licitación deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con

PLIEGO DEFINITIVO

el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, desde el momento de la presentación de la Propuesta y hasta tres (3) años adicionales contados desde la terminación de este, en el caso en que el Proponente Plural del cual hace parte sea seleccionado como Adjudicatario.

(v) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único de la Proponente Plural, el cual podrá constituirse como parte del acuerdo mediante el cual se constituye la Estructura Plural, o en documento independiente.

(vi) En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostille o legalización, en los términos señalados en el numeral 3.4 de este Pliego.

5.3.5. Proponentes Plurales

(a) Se entenderá presentada una Propuesta por una Proponente Plural, y por ende se considerará que se presentó un solo Proponente Plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola Propuesta a través de una Estructura Plural. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman Individualmente consideradas.

(b) La presentación de Propuestas por parte de Proponentes Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

(i) Existencia y representación legal de los miembros: Los Proponentes Plurales deberán acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes de la Proponente Plural y las facultades de sus representantes legales, en los términos señalados en el numeral 3.6 de este Pliego, para suscribir el acuerdo de conformación de la Estructura Plural, para la presentación de la Propuesta y para la ejecución del Contrato de Obra.

(ii) Contrato de Consorcio o Unión Temporal: El Proponente deberá acreditar la suscripción de un acuerdo para la formación de un Consorcio o de una Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro.

(iii) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos (2) o más personas se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en

PLIEGO DEFINITIVO

el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

(1) Representante o Apoderado Común: Como parte del acuerdo mediante el cual se establece la Estructura Plural, o en documento independiente, las personas asociadas en la Estructura Plural, deberán constituir un representante común y, por lo menos, un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta y hasta el vencimiento del segundo mes contado desde la notificación de la Adjudicación y, en caso de resultar Adjudicatario, el mandato se extenderá durante toda la vigencia del Contrato de Obra y tres (3) años más.

(2) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

(3) En el evento en que en la Estructura Plural participen personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país, se deberá cumplir además con lo previsto en el numeral 5.3.4 de este Pliego.

(iv) Duración de la Estructura Plural: En el acuerdo mediante el cual se constituye el Consorcio o la Unión Temporal, deberá acreditarse un término mínimo de duración de la Estructura Plural, por lo menos igual al plazo del Contrato de Obra y tres (3) años adicionales.

(v) Permanencia de los miembros de la Estructura Plural: Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la Propuesta deberán permanecer como tales, con las responsabilidades y participaciones pactadas, durante todo el proceso de selección y, de ser el caso, la ejecución del Contrato de Obra. Sólo podrá modificarse lo pactado en dicho Contrato, previa autorización de la Subred.

PLIEGO DEFINITIVO

5.3.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes deberán presentar al momento de Cierre del Proceso de Selección, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) Días Calendario anteriores a la estipulada como Fecha de Cierre. En caso de prórroga del plazo del Cierre del presente Proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera Fecha de Cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, para lo cual el Proponente deberá diligenciar el Anexo 10, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el Proponente adjunte además del Anexo diligenciado una certificación de la entidad contratante o la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe cumplir con la clasificación UNSPSC exigida en el presente Pliego.

La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el RUP deberá estar en firme a la Fecha de Cierre del Proceso e incluir la información a diciembre 31 de 2018 o, cuando ello no aplique, al último corte de los Estados Financieros disponible.

Cuando el Proponente sea una Estructura Plural, cada uno de sus Integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.3.7. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un Proponente Plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) Días Calendario anteriores a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el Anexo 11.

Con la presentación de la Propuesta se entenderá que ni el Proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que

PLIEGO DEFINITIVO

la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondiente en la página web de la Contraloría General de la República.

5.3.8. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente Plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) Días Calendario anteriores a la Fecha de Cierre del Proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el Anexo 12.

Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondiente en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.3.9. Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente Plural, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) Días Calendario anteriores a la Fecha de Cierre del Proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes judiciales.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el Anexo 13.

Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondiente en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

PLIEGO DEFINITIVO

5.4 Capacidad Financiera

5.4.1. Requisitos Generales de la Capacidad Financiera

Los Proponentes Interesados en participar en este Proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones. La evaluación financiera de las Propuestas se realizará con base en la información contenida en el RUP en firme,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Sección 5.3.6 de este Pliego de Condiciones.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La Entidad realizará la verificación de los requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad Organizacional de los Proponentes o los Integrantes de la Estructura Plural quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o a la fecha de constitución para sociedades constituidas con posterioridad al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los Proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los Estados Financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Adicionalmente, como Capacidad Financiera, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Anexo 3 – Capacidad Financiera y Organizacional, calculados con base en la información a diciembre 31 de 2018 o, cuando ello no aplique, al último corte de los Estados Financieros disponible, con base en los cuales se haya declarado el impuesto de renta o su equivalente (i) Índice de Liquidez, (ii) Nivel de Endeudamiento, (iii) Razón de Cobertura de Intereses, (iv) Capital de Trabajo y (v) Patrimonio

En el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Financiera será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al 25% en la misma.

PLIEGO DEFINITIVO

5.4.2. Índice de Liquidez

El Proponente deberá demostrar un Índice de Liquidez, entendido como el resultado de dividir su activo corriente entre su pasivo corriente, mayor o igual a uno punto dos (1,2), caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Índice de Liquidez } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1{,}2$$

5.4.3. Nivel de Endeudamiento

El Proponente deberá demostrar un Nivel de Endeudamiento, entendido como el resultado de dividir su pasivo total sobre su activo total, menor o igual al cero punto siete (0,7), caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Índice de Endeudamiento } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}7$$

5.4.4. Razón de Cobertura de Intereses

El Proponente deberá demostrar una Razón de Cobertura de Intereses, entendida como el resultado de dividir su utilidad operacional entre sus gastos de intereses, mayor o igual a uno (1), caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1$$

Nota: Los Proponentes cuyos Gastos de Intereses sea igual a cero (0), no podrán calcular este indicador y se entenderá que el Proponente cumple, salvo que su utilidad operacional sea negativa, en cuyo caso, se entenderá que el Proponente no cumple este requisito.

5.4.5. Capital de Trabajo

El Proponente deberá demostrar un Capital de Trabajo, entendido como el resultado de restar su activo corriente menos su pasivo corriente, igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial estimado, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 30\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

5.4.6. Patrimonio

El Proponente deberá demostrar un Patrimonio, entendido como el resultado de restarle a su activo total su pasivo total, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial estimado}$$

5.4.7. Acreditación de la Capacidad Financiera

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Financiera mediante el diligenciamiento del Anexo 3, en el cual se deberá consignar la información contenida en los Estados Financieros.

PLIEGO DEFINITIVO

El Anexo 3 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual y su revisor fiscal o contador según aplique. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 3, la cual deberá ser suscrita por el representante legal del miembro del Proponente Plural o el apoderado domiciliado en Colombia, en el evento descrito en el numeral 5.3.4 de este Pliego y su revisor fiscal o contador según aplique correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, en el evento descrito en el numeral 5.3.4 de este Pliego. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá diligenciar y suscribir el Anexo 3. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 3 y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros o los miembros extranjeros de un Proponente Plural deberán diligenciar el Anexo 3, el cual deberá ser suscrito por contador público colombiano. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 3 y los documentos señalados en el párrafo anterior, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros incluidos en la Propuesta.

Los Proponentes extranjeros que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: (i) estado de situación financiera (balance general) y (ii) estados de resultados integral (estado de resultados o pérdidas y ganancias). Los valores deben ser convertidos a Pesos de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. El Proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional del contador público colombiano y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5.4.8. Acreditación de la Capacidad Financiera por Proponentes Plurales

(a) Cuando el Proponente sea un Proponente Plural, cada uno de los valores necesarios para determinar los componentes de la Capacidad Financiera de los que tratan los numerales 5.4.2, 5.4.3 y 5.4.4, de este Pliego, se calculará sumando la información financiera de los miembros del Proponente Plural, una vez la misma se haya multiplicado por el porcentaje de participación del miembro respectivo en el Proponente Plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{\text{i}} \times \text{Porcentaje de participación}_{\text{i}})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{\text{i}} \times \text{Porcentaje de participación}_{\text{i}})}$$

Donde,

n es el número de integrantes del Proponente Plural

PLIEGO DEFINITIVO

(b) Los miembros de la Proponente Plural deberán presentar, cada uno, los Estados Financieros,.

(c) Los componentes de la Capacidad Financiera de que tratan los numerales 5.4.5 y 5.4.6 de este Pliego, se calcularán sumando la información financiera de los miembros de la Proponente Plural de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} \text{indicador}_i$$

Donde,

n es el número de integrantes del Proponente Plural.

5.5 Capacidad Organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Anexo 3 y calculados con base en la información a diciembre 31 de 2018 o al último corte de los Estados Financieros disponible, con base en los cuales se haya declarado el impuesto de renta o su equivalente.

En el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Organizacional será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al 25% en la misma.

5.5.1. Rentabilidad del Patrimonio

El Proponente deberá demostrar una Rentabilidad del Patrimonio, entendida como el resultado de dividir su utilidad operacional entre su patrimonio, igual o mayor a cero (0), caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

5.5.2. Rentabilidad del Activo

El Proponente deberá demostrar una Rentabilidad del Activo, entendida como el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total, igual o mayor a cero (0), caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

PLIEGO DEFINITIVO

5.5.3. Acreditación de la Capacidad Organizacional

(a) Los Proponentes acreditarán la Capacidad Organizacional mediante el diligenciamiento del Anexo 3, en el cual se deberá consignar la información contenida en los Estados Financieros.

(b) El Anexo 3 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 3, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, en el evento descrito en el numeral 5.3.4 de este Pliego. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá diligenciar y suscribir el Anexo 3. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 3 y la información consignada en el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

(c) Los Proponentes extranjeros o los miembros extranjeros de un Proponente Plural deberán diligenciar el Anexo 3. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 3 y los documentos señalados en el literal anterior, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros aportados con la Propuesta.

5.5.4. Acreditación de la Capacidad Organizacional por Estructuras Plurales

(a) Cuando el Proponente sea una Proponente Plural, cada uno de los valores necesarios para determinar los componentes de la Capacidad Organizacional de los que tratan los numerales 5.5.1 y 5.5.2 de este Pliego, se calculará sumando la información financiera de los miembros de la Proponente Plural, una vez la misma se haya multiplicado por el porcentaje de participación del miembro respectivo en el Proponente Plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{\text{i}} \times \text{Porcentaje de participación}_{\text{i}})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{\text{i}} \times \text{Porcentaje de participación}_{\text{i}})}$$

Donde

n es el número de integrantes del Proponente Plural

(b) Además del RUP cuando aplique, los miembros de la Proponente Plural deberán presentar, cada uno, los Estados Financieros.

PLIEGO DEFINITIVO

5.6 Capacidad Residual

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública".

El cálculo de la Capacidad Residual del presente Proceso de Selección equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial menos el anticipo.

$$Capacidad\ Residual\ = \frac{Presupuesto\ Oficial\ Estimado\ -Anticipo}{Plazo\ Estimado\ Contrato\ (meses)} \times 12\ meses$$

La Subred solicitará al Proponente certificar una Capacidad Mínima Residual para aspirar a resultar Adjudicatario del cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

5.6.1. Acreditación de la Capacidad Residual del Proponente

Para acreditar su Capacidad Residual el Proponente deberá aportar:

(a) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para tal efecto debe diligenciar el Anexo 4 del presente Pliego. Igualmente, en este Anexo 4 deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el Proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y el plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

(b) El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el Proponente o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tener, o auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

(c) El Proponente deberá diligenciar el Anexo 4 de este Pliego, en donde registrará la información necesaria para calcular la experiencia (E) y la capacidad técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

(d) El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Selección debe incluir los factores de experiencia (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

PLIEGO DEFINITIVO

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left(\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right) - \text{SCE}$$

Donde

Experiencia (E)

Capacidad Técnica (CT)

Capacidad Financiera (CF)

Capacidad Organización (CO)

Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
TOTAL	200

La capacidad de organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores como se indica en la siguiente parte.

5.6.2. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente

PLIEGO DEFINITIVO

Menos de un (1) año	USD 125.000[2]

Nota: *Si los ingresos operacionales del Proponente con un (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del Proponente es igual a USD125.000.*

Requisitos de Capacidad de Organización de personas naturales o jurídicas nacionales.

Los Proponentes e integrantes nacionales, deben presentar el estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos.

El estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) debe venir acompañado de la certificación de los Estados Financieros suscrita por el representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon de conformidad al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Los Proponentes e integrantes nacionales, que estén obligados a tener revisor fiscal y/o contador independiente, deben allegar el dictamen, de conformidad al artículo 38 de la Ley 222 de 1995 según corresponda el año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por revisor fiscal y/o contador independiente.

Adicional a lo anterior, los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes, que suscribieron los documentos mencionados, deben allegar copia legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (no mayor a 90 días de la fecha de cierre del proceso) expedido por la Junta Central de Contadores.

Requisitos de Capacidad de Organización de Proponentes extranjeros con sucursal en Colombia.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o con sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, de

[2] Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral de beneficios de las Mipyme – Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

PLIEGO DEFINITIVO

conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Asimismo, deberán allegar copia legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores del contador que efectuó la conversión del estado de resultados integral consolidados (estado de resultados o pérdidas y ganancias).

5.6.3. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de construcción inscritos por el Proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (iii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Selección.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Selección objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (pesos colombianos)}}{\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Selección objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es Plural, no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo 4, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos liquidados con el SMMLV del año 2019.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

PLIEGO DEFINITIVO

5.6.4. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en los Estados Financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,74	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

La capacidad financiera se acredita conforme a lo establecido en la Sección 5.4 de este Pliego de Condiciones.

5.6.5. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente a la Fecha de Cierre del presente Proceso, conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el Proponente (nacional y extranjero con o sin domicilio en Colombia) debe diligenciar el Anexo 4 debidamente suscrito por el representante legal o Apoderado Común. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

PLIEGO DEFINITIVO

5.6.6. Lista de los Contratos en Ejecución

El Proponente debe presentar el Anexo 4, el cual debe estar suscrito por el representante legal y su revisor fiscal, si el Proponente está obligado a tenerlo, o por contador público o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta una estructura plural, junto con el porcentaje de participación del Proponente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el Proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Los contratos a los que se refiere el presente inciso, serán: (i) Los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. (ii) Los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El cálculo del saldo de los contratos en ejecución (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido entre el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la Fecha de Cierre del Proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato Anexo 4 con el valor total del contrato.

La información aportada en el Anexo requerido de Capacidad Residual, por cualquiera de los Proponente y/o Integrantes de la Estructura Plural deberá corresponder a la realidad financiera del Proponente, so pena de rechazo.

Requisitos de saldos contratos en ejecución (SCE) de personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 4 firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos, conforme a los siguientes requisitos:

PLIEGO DEFINITIVO

La información deberá ser presentada en Pesos , en este orden cuando el valor de los contratos en ejecución esté expresado en moneda extranjera deberá convertirse a Pesos siguiendo el procedimiento descrito en la sección 3.5.1 del presente Pliego de Condiciones

5.6.7. Cálculo Capacidad Residual de Persona Natural o Persona Jurídica domiciliada en Colombia

Los Proponentes que sean persona natural o persona jurídica domiciliada en Colombia, deberán diligenciar el Anexo 4, el cual deberá ser firmado por un contador público colombiano.

5.6.8. Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural

La Capacidad Residual de un Proponente Plural será la suma de la Capacidad Residual de cada de uno de sus Miembros sin afectarse por los porcentajes de participación.

La Subred no permitirá la participación de Proponentes o Miembros de la Estructura Plural con valores de Capacidad Residual negativos, so pena de rechazo.

5.6.9. Proponentes Extranjeros sin Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) **Capacidad de organización y financiera:** Deben presentar sus Estados Financieros auditados y acompañados del respectivo informe de auditoría, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en Pesos. El Proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la TRM vigente a la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos. Para el efecto, el Proponente y la Subred tendrán en cuenta las Tasas de Cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(b) **Experiencia:** Deben presentar el Anexo 4 que hace parte de las condiciones establecidas en el numeral 5.6.3 del presente Pliego de Condiciones como Anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a ello, o contador del Proponente. El Proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los Proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus Estados Financieros auditados con corte a treinta y uno (31) de diciembre en una fecha posterior al quinto Día Hábil del mes de abril pueden presentar sus Estados Financieros a treinta y uno (31) de diciembre suscrito por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada a la Subred es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables

PLIEGO DEFINITIVO

anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y Estados Financieros, según le aplique. Esta disposición también es aplicable para la información que el Proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP.

En todo caso, tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del Proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al Cierre del Proceso.

La Capacidad Residual del Proponente Plural deberá ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus Integrantes.

5.7 Experiencia Habilitante

5.7.1. Requisitos Mínimos para la Acreditación de la Experiencia

El único documento válido para acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente será el Registro Único de Proponentes (RUP). Se verificará en el RUP del Proponente individual o de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural que acredite la Experiencia Habilitante, que cuenta con experiencia en la ejecución de contratos identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC)				
Nivel 1 Segmento	**Nivel 2 Familia**	**Nivel 3 Clase**	**Producto**	**Denominación de Clase**
72	12	14	03	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	15	05	Ingeniería estructural
81	10	15	08	Ingeniería arquitectónica
81	10	15	14	Gestión de construcción de edificios
81	10	15	14	Ingeniería geotécnica o geosísimica
95	12	20	10	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	20	01	Clínica

PLIEGO DEFINITIVO

95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas

El incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia, dará lugar a que la Propuesta sea evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La información referente a la Experiencia del Proponente contenido en el RUP deberá estar en firme a la Fecha de Cierre.

5.7.2. Experiencia Habilitante

Los Proponentes deberán acreditar la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos de construcción de infraestructura hospitalaria siempre que cumplan las siguientes condiciones señaladas a continuación:

(a) Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en construcción mediante la acreditación de la construcción de mínimo dos (2), máximo cuatro (4) proyectos de infraestructura hospitalaria cuya sumatoria simple de área construida haya sido de por lo menos cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m2), siempre que al menos uno de los proyectos acreditados haya sido de al menos treinta mil metros cuadrados (30.000m2), construidos en los últimos quince (15) años.

(b) Para efectos de lo previsto en la sección 5.7.2(a) se entenderá como infraestructura hospitalaria aquella destinada a la prestación de servicios de salud, siempre que en la misma se incluyan áreas para la prestación de al menos los servicios de imagenología, urgencias, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía.

(c) Para efectos de lo previsto en la sección 5.7.2(a) solo serán admisibles los metros cuadrados de construcción nueva y/o reposición total; y no se tendrá en cuenta el área de urbanismo, espacio público y estacionamientos en superficie. Se entenderá por reposición total aquella obra que haya implicado la demolición de la estructura existente.

(d) Serán admisibles para la acreditación de la experiencia a que se refiere la sección 5.7.2(a), los contratos que incluyan por lo menos todas las siguientes actividades: cimentación, estructura, redes húmedas y secas, fachadas, divisiones internas y acabados.

(e) En caso de Estructuras Plurales quien(es) acredite(n) la experiencia deberán tener por lo menos, una participación del cuarenta por ciento (40%) en la Estructura Plural.

PLIEGO DEFINITIVO

5.7.3. Para efectos de lo previsto anteriormente, los proyectos para la acreditación de la experiencia en construcción serán admisibles siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

(a) Quién acredite la experiencia en construcción haya concluido la construcción en una fecha que se encuentra comprendida dentro del primero (1) de enero de 2004 y la Fecha del Cierre de la Licitación Pública.

(b) Quien acredite la experiencia en construcción haya sido parte del contrato para la construcción de la infraestructura hospitalaria en el momento en que tuvo lugar su ejecución y por lo menos, durante el cincuenta por ciento (50%) de la duración del contrato. En caso de haberse ejecutado mediante una Estructura Plural Anterior, quien acredita la experiencia deberá haber contado con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicha Estructura Plural Anterior. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la Estructura Plural Anterior.

5.7.4. No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución, o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes y se acredite por parte del contratante que la infraestructura hospitalaria se encuentra terminada y recibida a satisfacción.

5.7.5. Que los respectivos contratos que se presentan para la acreditación de experiencia en construcción no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de contratistas, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

5.7.6. Así mismo, si miembros de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Propuesta, éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto que haya sido relacionado en el anexo respectivo.

PLIEGO DEFINITIVO

5.8 Forma de Acreditar la Experiencia Habilitante Requerida

5.8.1. Para acreditar la experiencia en construcción, los Proponentes deberán:

(a) Diligenciar el Anexo 5 de este Pliego de Condiciones. La información contenida en el Anexo 5 deberá ser verificable por la Subred y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Proponente dentro del plazo que le señale la Subred en la solicitud. El Anexo 5

tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Proponentes; y

(b) Adjuntar una certificación emitida por la entidad contratante suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) entidad contratante y contratista, (2) fecha de inicio y terminación de contrato, (3) área construida, indicando aquella destinada a espacio público, urbanismo y estacionamientos en superficie(4) constancia de que la obra se recibió a satisfacción, (5) alcance de las obras ejecutadas, (6) si el contrato fue ejecutado a través de una figura asociativa, los miembros de los mismos y sus porcentajes de participación, indicando si la misma sufrió modificaciones durante su ejecución, y (7) en caso que el contrato haya incluido actividades de construcción distintas a construcción nueva y/o reposición total deberá indicar cuántos metros corresponden a actividades de construcción nueva y/o reposición total.

(c) En todo caso, en el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su verificación o si el interesado no logra obtener dichas certificaciones a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, se deberá anexar a la Propuesta copia del contrato, copia del acta de terminación de la fase de construcción, copia del acta de liquidación, licencia de construcción o cualquier otro documento emanado o suscrito por una entidad pública o por la entidad contratante de la experiencia que se pretenda acreditar, que permitan tomar la información que falte en la certificación y/o que permitan validar la experiencia solicitada por la Subred.

(d) Si el Proponente relaciona o anexa a su Propuesta más de cuatro (4) contratos, la Subred solo tendrá en cuenta los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Anexo 5.

(e) Los códigos UNSPSC de los contratos que el Proponente relacione en el Anexo 5 para acreditar la Experiencia Habilitante, deben coincidir con los requisitos establecidos en el numeral 5.7.1 del presente Pliego de Condiciones.

5.8.2. Acreditación de Contratos por sociedades escindidas o fusionadas

Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural pretenda acreditar la experiencia obtenida con anterioridad al perfeccionamiento de un proceso de fusión o escisión empresarial del cual fue objeto o resultado, deberá adjuntar con su Propuesta los siguientes documentos:

(a) Documento expedido por la autoridad competente para el efecto en el que se dé constancia de que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.

(b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Proponente o miembro de Proponente Plural respectivo que la autoridad competente lo certifique directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal del Proponente Individual o el miembro

PLIEGO DEFINITIVO

del Proponente Plural, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Proponente en el proceso de fusión o escisión respectivo.

(c) La certificación del revisor fiscal o del contador del Proponente (cuando aplique) en la cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

(d) Cuando el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural hubiere sido objeto de varios procesos de fusión y/o escisión, y pretenda acreditar experiencia obtenida con anterioridad a varios de dichos procesos, deberán adjuntar los documentos de los que tratan los literales anteriores para cada proceso de escisión y/o fusión que ocurrió con posterioridad a la terminación del contrato que se pretende acreditar como experiencia.

5.8.3. Acreditación por la matriz, filial o subordinada, o de las empresas controladas por la matriz del Proponente

(a) Además de su propia experiencia, el Proponente o los miembros del Proponente Plural podrán presentar la experiencia requerida en este Pliego, por medio de su matriz, filial o subordinada, o de las empresas controladas por la matriz, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

(b) El Proponente o los miembros del Proponente Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada, o de las empresas controladas por su matriz, de la siguiente manera:

(i) Si el Proponente o los miembros del Proponente Plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, o de las empresas controladas por su matriz.

(ii) Si el Proponente o los miembros del Proponente Plural son extranjeros se acreditará así:

(1) Mediante los Estados Financieros auditados, correspondientes al último periodo fiscal, en los cuales se indique la existencia de la Situación de Control.

(2) Mediante el certificado de existencia y representación legal en el cual conste la existencia de la Situación de Control, si en la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada existiere dicho certificado y en el mismo constare el registro de la información de control.

PLIEGO DEFINITIVO

(3) Mediante el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la Situación de Control.

(4) Mediante la certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control.

(c) Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria, o de las empresas controladas por la matriz, de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

(d) Sin embargo, en ningún caso, podrá acreditarse de forma simultánea esta experiencia por parte de los socios o accionistas de una sociedad, y la sociedad.

5.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta

5.9.1. Para garantizar los términos de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una Garantía de Seriedad, así:

5.9.2. Tipos de Garantía. La garantía podrá ser presentada bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, (iv) carta de crédito stand by, (v) o una combinación de éstas.

(a) Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente o cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Proponente Plural y en favor de la SUBRED, con indicación del número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la SUBRED, y como tomador el Proponente o cada uno de sus miembros.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características:

(1) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX;

PLIEGO DEFINITIVO

(2) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con la siguiente calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX: (1) Standard & Poor's: A (2) A. M. Best: a (3) Duff and Phelps / Fitch Ratings: A (4) Moody's: Aa3.

(b) Patrimonio autónomo. Será admisible como Garantía de Seriedad de la Propuesta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1.a 2.2.1.2.3.3.6.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 5.9.3 y 5.9.4 de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

(i) El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(1) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al 90% de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Proponente o cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido

PLIEGO DEFINITIVO

cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo beneficiario real que el Proponente o cualquiera de sus Integrantes (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley). (v) Se deberá adjuntar con la Propuesta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

(2) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses.

(ii) El procedimiento que debe surtirse, en caso de hacerse exigible la garantía, se iniciará con la simple presentación por parte de la Subred del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Adjudicatario, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.

(iii) Para el efecto, el certificado de garantía deberá disponer que la Subred, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la Subred para este Proceso de Selección, y

(iv) Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.

(v) Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo

PLIEGO DEFINITIVO

2.2.1.2.3.3.1.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

(vi) En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(c) Garantía Bancaria. Si la Garantía de Seriedad de la Propuesta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la Subred, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 5.9.4 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

(i) Para ser aceptada por la Subred, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la SUBRED el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus Integrantes.

(ii) A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.

(iii) La garantía bancaría además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la Subred, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9.a 2.2.1.2.3.1.16.del Decreto 1082 de 2015.

(iv) El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

(v) En caso de presentar Garantía Bancaría en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 5.9.4(c) de este Pliego de Condiciones utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) de 31 de diciembre de 2018, publicada por el Banco de la Republica.

(d) Carta de crédito stand-by. La Garantía de Seriedad de la Propuesta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito *stand-by* según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Proponente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Propuesta surjan para el

PLIEGO DEFINITIVO

Proponente. En caso de que la carta de crédito *stand by* sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Proponente. En la carta de crédito *stand-by* que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1.del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberá sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

5.9.3. Características generales de las garantías:

(a) Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015, según se modifique o adicione. Salvo la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(b) Esta garantía permanecerá vigente por cuatro (4) meses, contados desde la Fecha de Cierre y por lo menos dos (2) meses desde la fecha indicada en el cronograma para la suscripción del Contrato. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la Subred resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión y/o cuando sea necesario para que la Garantía de Seriedad de la Propuesta permanezca vigente hasta la Fecha de Inicio de ejecución del Contrato, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por la Subred.

(c) La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Subred, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) Meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la Propuesta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

(d) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Propuesta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera

PLIEGO DEFINITIVO

aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(e) En el evento en que se presenten modificaciones en los porcentajes de participación de los integrantes de la Proponente Plural, que resulte adjudicataria del Contrato, con posterioridad a la adjudicación y antes de la constitución del Contratista, deberá modificarse la Garantía de Seriedad de manera que se reflejen en la misma los nuevos porcentajes de participación.

(f) Cualquier imprecisión en el texto de la Garantía, será susceptible de aclaraciones por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por la Subred.

5.9.4. Características Particulares:

(a) La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Subred Centro Oriente E.S.E. con NIT: 900.959.051 – 7.

(b) Si el Proponente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

(c) El tomador, afianzado o garantizado será el Proponente. Si éste tuviere varios miembros en su calidad de Proponente Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros del Proponente indicando, su identificación y su porcentaje de participación, quiénes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

(d) El valor asegurado corresponderá a por lo menos el diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, al cual presenta Propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del Proceso.

5.9.5. Amparos

(a) La Garantía de Seriedad amparará la sanción derivada del incumplimiento de la Propuesta. Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes eventos:

(i) La no suscripción del Contrato sin justa causa, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.

(ii) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el presente Pliego de Condiciones para la Adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue.

PLIEGO DEFINITIVO

(iii) La falta de otorgamiento por parte del Contratista, de la Garantía de Cumplimiento exigida por la Subred para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

(iv) El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución.

(v) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

5.9.6. Ejecución de la Garantía

(a) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y, en consecuencia, se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

(b) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la Subred del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Proponente, el Adjudicatario o el Contratista, según corresponda.

(c) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Subred de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La no presentación de la Garantía de Seriedad produce el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Subred podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente a satisfacción de la Subred en el plazo señalado, la Propuesta será rechazada.

5.10 Certificación de seguridad social y parafiscales

5.10.1. El Proponente, o los miembros del Proponente Plural de nacionalidad colombiana o extranjera, deberán presentar una certificación de acuerdo con el Anexo 7, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural, cuando ostente tal calidad, donde se certifique el pago de sus aportes, de ser una persona natural, y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

PLIEGO DEFINITIVO

Aprendizaje en los seis (6) meses anteriores a la fecha en la que se expida la certificación.

5.10.2. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación.

5.10.3. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus miembros deberá cumplir Individualmente con este requisito.

5.10.4. El Proponente, o los miembros del Proponente Plural que no tengan domicilio o sucursal en Colombia y no tengan personal a su cargo en Colombia, estarán obligados a la certificación de tal circunstancia en los términos del Anexo 7.

5.10.5. La persona natural proponente, deberá diligenciar el Anexo, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

5.10.6. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el Anexo 7. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO VI PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y RECIPROCIDAD

6.1 Propuesta Técnica

6.1.1. Como Propuesta Técnica, el Proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 7.9 de la presente Licitación Pública.

6.1.2. La no presentación de la Propuesta Técnica dará lugar al rechazo de la Propuesta.

6.1.3. La Propuesta Técnica será presentada por los Proponentes en el Sobre No.1.

6.2 Propuesta Económica

6.2.1. La Propuesta Económica deberá diligenciarse en el Anexo 9 y consistirá en dos valores: (i) un valor global para las Etapas de Preconstrucción y Construcción y (ii) un valor global para la Etapa de Operación y Mantenimiento que individualmente considerados, so pena de rechazo serán como máximo el Presupuesto oficial señalado en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones. En todo caso ambos valores de la Propuesta Económica deberán mantener la misma constante de descuento sobre el presupuesto oficial de cada uno.

6.2.2. Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

6.2.3. La Propuesta Económica será presentada por los Proponentes en el Sobre No. 2.

6.2.4. La no presentación de la Propuesta Económica dará lugar al rechazo de la Propuesta.

6.2.5. Para efectos de las fórmulas de indexación de la Retribución establecidas en el Contrato, la diferencia entre el Presupuesto Oficial y la Propuesta Económica se descontará de la disponibilidad presupuestal del año 2019.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO VII CIERRE Y EVALUACIÓN

7.1 Cierre del Proceso de Selección y Apertura de las Propuestas

7.1.1. Se entenderán recibidas por la Subred las Propuestas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones se hayan presentado. Se tendrán por no presentadas todas las Propuestas que no tengan sello de recibo de la Subred antes de la hora señalada.

7.1.2. Una vez acaecida la Fecha de Cierre, la Subred publicará la lista de Proponentes que presentaron Propuestas y las dará a conocer mediante la publicación de las mismas en el SECOP I.

7.2 Reserva de la evaluación y publicidad del contenido de los Sobres No. 1.

7.2.1. La información relativa al análisis, evaluación y comparación del Sobre No. 1 no podrá ser revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe oficialmente en la Licitación hasta que la Subred comunique a los Proponentes que el Informe de Evaluación al que se refiere los numerales 7.2 y 7.3, se encuentra a su disposición para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

7.2.2. Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Subred pondrá a disposición de los interesados la totalidad de información contenida en el Sobre No. 1 presentado por cada Proponente.

7.3 Comité Evaluador

7.3.1. Para la evaluación de las Propuestas, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, la Subred designará el Comité Evaluador que evaluarán las Propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliegos de Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

7.4 Evaluación de las Propuestas

7.4.1. Fases de la Evaluación de la Propuesta

La evaluación de las Propuestas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala a continuación:

PLIEGO DEFINITIVO

(a) **Fase 1**: Durante la Fase 1 se evaluarán los Requisitos Habilitantes de que trata el CAPÍTULO V mediante el análisis de los documentos contenidos en los Sobres No. 1 de cada una de las Propuestas. Adicionalmente, para aquellas Propuestas que cumplan con los Requisitos Habilitantes, se evaluará la Propuesta Técnica.

(b) **Fase 2**: Publicado el Informe Final y resueltas las observaciones al mismo, se procederá a la segunda fase de la Evaluación de las Propuestas.

La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Propuesta Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación. En dicha audiencia se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 y a la realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en el numeral 8.1. de este Pliego de Condiciones.

7.5 Evaluación de la Fase 1

7.5.1. En la fecha establecida en el Cronograma previsto en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones la Subred publicará el Informe de Evaluación de los documentos e información cuya evaluación se prevé para la Fase 1, contenidos en el Sobre No. 1.

7.5.2. Sólo se asignará puntaje a la Propuesta Técnica de aquellas Propuestas que cumplan con los Requisitos Habilitantes.

7.6 Observaciones al Informe de Evaluación

El Informe de Evaluación de las Propuestas será publicado en el SECOP I y permanecerá a disposición de los Proponentes por un término de cinco (5) Días Hábiles para que, si lo estiman, formulen sus observaciones, de acuerdo con el plazo señalado en el numeral 2.1. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

Durante el término previsto en el numeral párrafo anterior,de este Pliego de Condiciones, los Proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la Propuesta, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.9 de este Pliego de Condiciones sobre las reglas de Subsanabilidad.

PLIEGO DEFINITIVO

La Subred sólo tomará en cuenta las observaciones que le lleguen a través del correo electrónico direccioncontratacion@subredcentrooriente.gov.co, dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria a partir del Día siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha de Adjudicación de la Licitación Pública, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requirimiento se señale a estos efectos.

Las aclaraciones que sean remitidas por solicitud de la Subred serán publicadas en el SECOP I y en la página web de la Subred, así como las observaciones que sean formuladas por los Proponentes.

Si dentro del término legal a que se refiere el numeral 2.1, se presentaren observaciones por parte de los Proponentes, estás se publicarán en el SECOP I y la página web de la entidad, al Día Hábil siguiente del vencimiento del plazo para la realizción de observaciones.

7.7 Informe Final de Evaluación

7.7.1. Con base en las observaciones y presentadas por los Proponentes, la Subred efectuará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.1 de este Pliego de Condiciones, el cual será publicado en el SECOP I con anterioridad a la audiencia de Adjudicación.

7.7.2. En dicho informe, la Subred dará respuesta a los Proponentes sobre las observaciones y contra observaciones presentadas en los términos de este Pliego.

7.8 Ampliación del término de evaluación

7.8.1. En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la Subred podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad de inicialmente fijado.

7.9 Evaluación de la Propuesta Técnica

7.9.1. Documentación de la Propuesta Técnica

En la evaluación de la Propuesta Técnica se asignará un máximo de ciento ochenta (180) puntos a aquellos Proponentes que presenten la documentación que acredite el cumplimiento del requisito siguiente, Certificación LEED (Leadership in Energy & Environmental Design). La acreditación para la obtención de los puntos estará sujeta a las siguientes consideraciones:

PLIEGO DEFINITIVO

(a) La obtención de la Certificación LEED BD+C (40 a 49 puntos) Versión 4 o la vigente en Healthcare es un requisito obligatorio que deberán cumplir los Proponentes. Sin embargo, para efectos del proceso de asignación del puntaje en la evaluación de las Propuestas Técnicas, se otorgarán puntos a aquellos Proponentes que consideren en su Propuesta niveles superiores a la Certificación LEED Versión 4 o la vigente en Healthcare.

(b) Se otorgaran ciento ochenta (180) puntos al Proponente que proponga la obtención de la Certificación Plata (LEED Silver).

(c) Para el cumplimiento de este requisito, el Proponente deberá suscribir el Anexo 8 en el que establezca el nivel de Certificación LEED que incluye su Propuesta, el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente.

En la evaluación de la Propuesta Técnica se asignará un máximo de diez (10) puntos a aquellos Proponentes que se comprometan a utilizar nuevas materias primas, sustitutos materiales o nuevas alternativas tecnológicas con los cuales se puedan reemplazar la fibra de asbesto, declarando tal compromiso en el Anexo 8.

7.10 Requisito de la Apertura del Sobre Económico

Después de publicado el Informe Final y resueltas las observaciones al mismo se procederá a la Apertura del Sobre Económico de las Propuestas Hábiles.

7.11 Puntaje

El Comité de Evaluación revisará el contenido de cada una de las Propuestas Hábiles de conformidad con el procedimiento establecido en este Pliego de Condiciones y tendrá en cuenta los siguientes criterios para otorgar puntaje:

Criterio	**Puntaje**
Propuesta Técnica	190
Apoyo a la Industria Nacional	100
Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad	10
Propuesta Económica	700
Total	**1000**

PLIEGO DEFINITIVO

7.12 Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional

Con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos de la siguiente manera:

(a) Los servicios considerados como nacionales se otorgará el siguiente puntaje:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL **Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos**		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	**La totalidad** de la Estructura Plural u Proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y/o Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	**100 puntos**

(b) Incorporación de bienes nacionales: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Los Proponentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Estructura Plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de Condiciones, que ofrezcan determinado porcentaje de bienes nacionales en la infraestructura objeto del Contrato, obtendrán el siguiente puntaje:

PLIEGO DEFINITIVO

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO [Medido en términos de % de incorporación de bienes nacionales]	**PUNTAJES**
El 100% de componente nacional incorporado	100 PUNTOS
Entre 80% y 99% de componente nacional	80 PUNTOS
Entre 60% y 79% de componente nacional	50 PUNTOS
Entre 40% y 59% de componente nacional	30 PUNTOS
Entre 20% y 39% de componente nacional	15 PUNTOS

(i) Por bienes nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

(ii) Se concederá este puntaje también a las Propuestas de servicios extranjeros que incorporen bienes a los que deba concederse trato nacional, en los porcentajes establecidos en el cuadro anterior.

(iii) El porcentaje de incorporación a que se refiere el presente aparte, se medirá en función del valor total invertido por el Proponente en la adquisición de los bienes que se incorporarán en la infraestructura contratada. No se entenderán como parte de los bienes ofertados como nacionales, la dotación de tecnología.

(iv) Para efectos de lo anterior, los Proponentes que sean considerados extranjeros y que no hayan acreditado reciprocidad o que la totalidad de la Estructura Plural no sea nacional, deberán señala en el Anexo 2, el porcentaje ofrecido de bienes.

(v) Dado que la protección a la industria nacional es factor de evaluación de las Propuestas, el Proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de bienes nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la Subred.

(vi) Los puntajes previstos en los literales 7.12(a) y 7.12(b) son excluyentes entre sí, por lo cual el Proponente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

PLIEGO DEFINITIVO

7.13 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad

7.13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la Subred otorgará hasta diez (10) puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

(a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

(b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.

(c) Verificados los anteriores requisitos, se asignará hasta diez (10) puntos del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados en el citado Decreto.

Si la Propuesta es presentada por una Estructura Plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la Licitación Pública.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO VIII AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ACTOS POSTERIORES

8.1 Audiencia de Apertura de Sobres No. 2 y Adjudicación

8.1.1. La adjudicación del Contrato se hará a través de audiencia.

8.1.2. La Audiencia para la apertura de Sobres No. 2 y Adjudicación será realizada en el Día y hora señalada en el numeral 2.1. del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.

8.1.3. En esta audiencia no se dará lectura al Informe Final de Evaluación, dado que el mismo se ha publicado en el SECOP I en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

8.1.4. No obstante, durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Proponentes, en el orden en que se hubieren entregado las Propuestas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Cada uno de los Proponentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos.

8.1.5. Terminadas las intervenciones de todos los Proponentes respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Proponentes, en el orden al de la entrega de las Propuestas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Propuesta se hayan presentado por los intervinientes. Los Proponentes cuya Propuesta no hubiese sido objeto de observaciones, no tendrán derecho a réplica. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Proponente.

8.1.6. Terminadas las intervenciones de los Proponentes, la Subred suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación.

8.1.7. Una vez la Subred determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma. Terminado el receso, se dará inicio al proceso de apertura de los Sobres No. 2 contentivos de las Propuestas Económicas, previa respuesta de la entidad de las observaciones formuladas en la Audiencia.

PLIEGO DEFINITIVO

8.2 Evaluación de la Propuesta Económica

8.2.1. Se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 de todas las Propuestas Hábiles y a la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Propuesta Económica, esto es, el valor global de la Propuesta.

8.2.2. A continuación, la Subred verificará que en cada caso dicho valor sea inferior o igual al Presupuesto Oficial.

8.2.3. Una vez verificados los valores de las Ofertas Económicas de cada Propuesta Económica, éstos serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos.

8.2.4. En el caso en que exista una (1) Propuesta Hábil, y su Propuesta Económica cumpliere con lo exigido en el numeral 6.2 de este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar la Licitación Pública al Proponente que hubiere presentado dicha Propuesta Hábil, siempre y cuando el valor de su Propuesta Económica sea mayor o igual al 80% del Presupuesto Oficial.

8.2.5. En el caso en que existan dos (2) o más Propuestas Hábiles, y sus Propuestas Económicas cumplieren con lo exigido en el numeral 6.2 de este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Contrato, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en los numerales siguientes.

8.2.6. Una vez consignados los valores de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles se ordenarán en orden descendente (de mayor a menor), y se procederá a la aplicación del procedimiento que se describe a continuación:

(a) Si existiera más de una (1) Propuesta Hábil, una vez consignados los valores de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos se calculará el límite inferior como el 90% de la medida de tendencia central seleccionada, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$

Donde,

X	Valor de la medida de tendencia central que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el literal siguiente.

(b) Serán rechazadas aquellas Propuestas cuya Propuesta Económica resulte menor al límite inferior.

PLIEGO DEFINITIVO

(c) Para seleccionar la medida de tendencia central que habrá de aplicarse, en la audiencia se realizará un sorteo entre las siguientes alternativas: Media Aritmética - Mediana (Alternativa 1), Media Aritmética Alta (Alternativa 2), o Media Geométrica Ajustada (Alternativa 3). Al efecto, se seleccionará la medida de tendencia central a partir del valor de las unidades y las décimas de la TRM vigente para el día de la Audiencia de Adjudicación, así:

(i) 00 a 33: Alternativa 1.

(ii) 34 a 66: Alternativa 2.

(iii) 67 a 99: Alternativa 3.

8.2.7. **Media Aritmética con Mediana**:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente.

Los valores de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles serán ordenadas de manera ascendente (de menor a mayor), se calculará la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles, dividido en el número total de Propuestas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=l}^{n} P_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$	Media aritmética.
P_i	Valor de cada una de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.
N	Número de Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

PLIEGO DEFINITIVO

$$X = \frac{\overline{X} + Me}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\overline{X}$	Media aritmética.
Me	Mediana obtenida del valor de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.

8.2.8. **Media Aritmética Alta**:

Consiste en la determinación de la media aritmética del valor total corregido de la Propuesta Económica Hábil de mayor valor y la Media Aritmética de las Propuestas Económicas Hábiles, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X = \frac{P_{max} + \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} P_i}{n}\right)}{2}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Alta.
Pi	Valor de cada una de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.
P_{max}	Valor de las Propuesta Económica Hábil de mayor valor
n	Número de Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.

PLIEGO DEFINITIVO

8.2.9. **Media Geométrica Ajustada**:

Consiste en la determinación de la media geométrica ajustada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \sqrt[(m+n)]{VO^m * P_1 * P_2 * P_3 \ldots * P_n}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Geométrica Ajustada.
P	Valor de cada una de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.
n	Número de Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles.
VO	Valor máximo de las Propuestas Económicas.
m	Número de veces que se incluirá el valor máximo de las Propuestas Económicas VO. Por cada tres (3) Propuestas Económicas Hábiles se incluirá una vez el valor máximo de las Propuestas Económicas VO, así Si 2≤ n≤3, m=1; Si 3 < n ≤ 6, m=2; Si 6<n≤9, m=3; Si n=10, m=4.

8.2.10. Asignación de puntaje a Propuesta Económica

(a) Se asignarán setecientos (700) puntos a la menor Propuesta Económica que al haberse aplicado el procedimiento descrito en los numerales 8.2 y siguientes de estos Pliegos de Condiciones no hubiere sido rechazada.

(b) A las demás Propuestas Económicas que al haberse aplicado el procedimiento descrito en los numerales 8.2 y siguientes de estos Pliegos de Condiciones no hubieren sido rechazadas, se les asignará el puntaje respectivo utilizando la siguiente fórmula:

PLIEGO DEFINITIVO

$$P_n = \frac{VPE * 700}{VPE_n}$$

Donde,

P_n	Puntaje de la Propuesta Económica de la Propuesta
VPE	Valor de la Propuesta Económica (corresponde a la suma de los valores ofertados) de la Propuesta menor valor que al haberse aplicado el procedimiento descrito en los numerales de la Sección 8.2 de este Pliego de Condiciones no hubiere sido rechazada.
VPE_n	Valor de la Propuesta Económica a evaluar que al haberse aplicado el procedimiento descrito en los numerales de la Sección 8.2 de este Pliego de Condiciones no hubiere sido rechazada.

8.3 Determinación del Orden de Elegibilidad

8.3.1. Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes, la Subred ordenará las Propuestas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el Proceso de Selección a la Propuesta que obtenga el mayor puntaje.

8.3.2. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Propuestas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Propuestas cuyas Propuestas Económicas sean consideradas como válidas en los términos estos Pliegos de Condiciones.

8.4 Criterios de Desempate

8.4.1. Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas Hábiles, cuando cuentan con el mismo puntaje de evaluación. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

(a) Se preferirá la Propuesta que presente el menor valor de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones. Si aplicando este factor continúa el empate;

(b) Se preferirá la Propuesta con mayor puntaje en la Propuesta Técnica. Si continúa el empate;

PLIEGO DEFINITIVO

(c) Se preferirá la Propuesta que de acuerdo con lo señalado en este Pliego de Condiciones sea considerada como de origen nacional, respecto de la considerada como de origen extranjero. Si continúa el empate;

(d) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente Individual de nacionalidad colombiana que ostente la calidad de Mipyme, o por un Proponente Plural conformado exclusivamente por Mipymes de nacionalidad colombiana. En caso en que exista empate con un Proponente extranjero o que cuente con miembros de origen extranjero al (los) que se le aplique(n) un acuerdo comercial que implique el trato nacional, no se aplicará este criterio de desempate.

(e) Se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente que sea Mipyme o que tenga dentro de sus miembros a una Mipyme que tenga por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el Proponente y que haya acreditado por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de la experiencia solicitada. En el caso en que varias Propuestas hayan sido presentadas por Proponentes que sean Mipymes, se preferirá la presentada por el Proponente que sea una Mipyme de nacionalidad colombiana o que todos sus miembros sean Mipymes de nacionalidad colombiana. En cualquier caso, el Proponente deberá acreditar la calidad de Mipyme expresamente en el Anexo 2. En caso en que exista empate con un Proponente extranjero o que cuente con miembros de origen extranjero al (los) que se le aplique(n) un acuerdo comercial que implique el trato nacional, no se aplicará este criterio de desempate. Si aplicando este factor continúa el empate;

(f) Se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente Individual que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. De no existir Proponente Individual que acrediten la situación descrita, se preferirá la Propuesta del Proponente Plural en el que alguno de sus miembros acredite tal situación.

(g) Cuando se presente un empate entre dos (2) o más Propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo (a través del sistema de balotera) el Contrato con los elementos suficientes de publicidad y transparencia.

PLIEGO DEFINITIVO

(h) Cuando se presente un empate entre dos (2) o más Propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo (a través del sistema de balotera) el Contrato con los elementos suficientes de publicidad y transparencia.

8.5 Adjudicación

El Proceso de Selección será adjudicado al Proponente Hábil con mayor puntaje, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 Devolución de las Garantías

9.1.1. Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Anexo 1 (Minuta del Contrato).

9.1.2. A quien quedare en segundo lugar del orden de elegibilidad, se le devolverá la Garantía de Seriedad luego del perfeccionamiento del Contrato y la aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento del Contrato. A los demás Proponentes, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la Adjudicación.

9.1.3. Cuando se declare desierto el Proceso de Selección, a los Proponentes se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a tal declaratoria.

9.2 Suscripción del Contrato

9.2.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario siguientes, contados desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Subred.

9.2.2. Si el Adjudicatario no firmare el Contrato, la Subred podrá adjudicar el Contrato, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad.

9.2.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Subred), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la Subred hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad

PLIEGO DEFINITIVO

con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

9.2.4. El Contrato que se debe suscribir como resultado del presente Proceso de Selección se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Adjudicatario como la Subred y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.

9.3 Declaratoria de Desierta

9.3.1. Además de las causales legales, la Subred, podrá declarar desierta la adjudicación en los siguientes casos:

(a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta.

(b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

(c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Subred, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

9.3.2. La declaratoria de desierta de la Licitación se hará mediante acto motivado, el cual se comunicará a todos los proponentes a través del SECOP I, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

9.4 Rechazo de la Propuesta

9.4.1. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

(a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

(b) Cuando la Propuesta se presente.

(c) Cuando no se anexe con la Propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(d) Cuando se presenten varias Propuestas en las cuales una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) aparezca como integrante de dos o más Proponentes Individuales o Plurales, caso en el cual la Subred sólo evaluará la primera Propuesta que se haya presentado en tiempo. Las demás Propuestas serán rechazadas.

PLIEGO DEFINITIVO

(e) Cuando se verifique que el Proponente o sus miembros, según corresponda, no han efectuado el Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

(f) Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

(g) Cuando i) varias sociedades controladas por una misma matriz ii) una sociedad y su matriz iii) sociedades que pertenecen al mismo grupo empresarial y iii) varias personas naturales que tengan una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o primero civil aparezcan como integrantes de dos o más Proponentes Individuales o Plurales, caso en el cual la Subred sólo evaluará la primera Propuesta que se haya presentado en tiempo. Las demás Propuestas serán rechazadas.

(h) Cuando una sociedad, su filial y/o subsidiaria presenten Propuestas de forma separada, caso en el cual sólo se considerará la Propuesta presentada de primera.

(i) Cuando la Propuesta no contenga la Propuesta Técnica.

(j) Cuando la Propuesta no contenga la Propuesta Económica.

(k) Cuando no se presente la Propuesta Económica, no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que la Subred, en los términos y condiciones señalados en estos Pliego de Condiciones, no pueda ajustar de oficio, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.

(l) Cuando el valor de la Propuesta Económica sea superior al Presupuesto Oficial.

(m) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por la Subred de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término concedido para el efecto.

(n) Cuando la autoridad competente compruebe que uno o varios Proponentes han interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.

(o) Cuando la autoridad competente compruebe que existió confabulación entre los Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Subred para el presente Proceso de Selección.

(p) Cuando el Proponente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

PLIEGO DEFINITIVO

(q) Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

(r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.

9.4.2. Cuando en el presente numeral se hace referencia al Proponente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus miembros, de ser aplicable.

PLIEGO DEFINITIVO